499

Vieronse eneste ayuntamiento dos escripturas de fianzas otorgadas ante mi Mathias de Aguirre uno de los presentes ssnos. de ayuntamiento en veinte i ocho de noviembre pasado de este año la una por Alonso gonzalez morador en el Barrio de la bermeja y la otra por Bartme. y Julian de cuenca moradores en el Barrio del carmoli y Juan de espin morador en el de ferriol a la seguridad de la bara de corredor que exerze el sr. Dn Miguel Jacinto de Rueda en que hipotecan diferentes propiedades que constan de las citadas escripturas y reconozidas por esta ciudad en su inteligencia: Acuerdo aprueba las dhas fianzas

Expedida se dio f. la libranza expresa en este acuerdo doy fee
Aguirre

Bolviose a ver en este ayuntamiento la quenta dada por dn Pedro cavello Baltonado Procurador y apoderado de esta ciudad en la Rl. chancilleria de la de granada de los gastos que a executado en diferentes dependiencias y negocios que para ella se le tienen encargados y respecto de no hallarse con entero conozimiento de lo que le dizimanto se subieren causado y ser presiso para caminar con la mayor satisfacion en la que pretende dho Procurador que se reconozca dha quenta y partidas en ella contenidas por uno de los cavalleros que la componen y siendo el de los mas practica e inteligencia al nuestro rexidor el sr. don Franco Joseph de Montenegro le suplica se haga cargo de su reconozimiento haviendo de uno de los ss. en presencia de sus dos mayores de su ayuntamiento y esto se sirva de mandarla venir a este ayuntamiento para que en su vista reselva a su proporcion lo que allare y no siendo, y en el interin acuerda esta ciudad se le libran quatrocientos Reales de vn. a buena quenta y que estos se entreguen al sr. Don Pedro Rodriguez vazquez Procurador sindico General a quien se despache la libranza de ellos para que se los remita

Haviendose traido a este ayuntamiento la Real Provision de SM y señores de su Real y supremo consejo de castilla su fha en Madrid a primero de septiembre del año pasado de mil setecientos y sesenta y ocho que esta inserta a continuacion del cavildo ordinario que esta ciudad celebro en diez y seis de septiembre del año pasado de mil setecientos y setenta y tres por la qual consta se requirio con ella en doce de dho año de